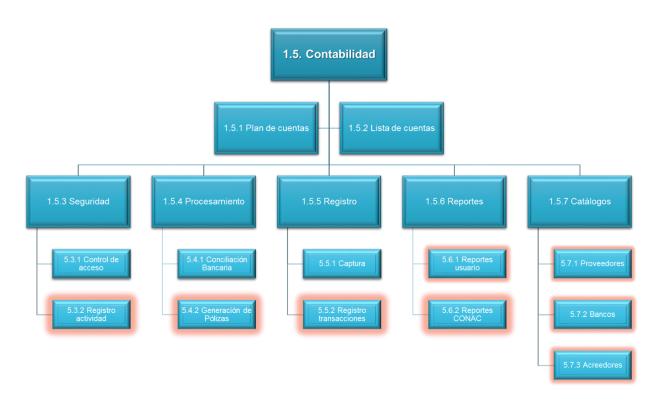


Módulo de Contabilidad

Estructura del módulo



Contabilidad Gubernamental

La contabilidad gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, discrepaba por el empleo de términos, metodologías, criterios y formatos de presentación de información heterogéneos, dificultando comparar, transparentar y hacer efectiva la rendición de cuentas y fiscalización del gasto.

Ante esta situación prevaleciente en materia de contabilidad gubernamental, a partir del 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental que norma dos materias:

- 1. La contabilidad gubernamental en todos los poderes y órdenes de gobierno.
- 2. La información financiera en todos los poderes y órdenes de gobierno.

Esto queda determinado en los primeros tres artículos de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental

TÍTULO PRIMERO

Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley **es de observancia obligatoria para** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

La **contabilidad gubernamental** queda definida en la Ley, como:

"La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos".



Los principales puntos a resaltar son:

- Registro de las operaciones: el sistema de contabilidad gubernamental "registrará de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos".
- La contabilidad se hará con base acumulativa y las transacciones se registrarán de acuerdo al gasto devengado, esto es, "en el momento en que se realicen, independientemente de su pago".
- El sistema generará en "tiempo real los estados financieros, presupuestarios".
- La contabilidad contará con registros auxiliares que demuestren el avance presupuestario y contable.
- Introduce la obligación de generar un registro patrimonial de bienes muebles e inmuebles

Asimismo, indica que los entes públicos deberán generar mínimamente sus estados financieros, presupuestales y la información financiera siguiente:

Información contable:

- I. Estado de Situación Financiera.
- II. Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- III. Estado de Flujos de Efectivo.
- IV. Informes sobre Pasivos Contingentes.
- V. Notas a los Estados Financieros.
- VI. Estado Analítico del Activo.
- VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- VIII. Estado de Resultados (sólo aplica para las entidades empresariales).
- IX. Estado de actividades.

Información presupuestaria:

- I. Estado Analítico de Ingresos.
- II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.



Esquema general de la Contabilidad Gubernamental



Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental

- 1. Aplica los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 2. Fácil reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.
- 3. El ejercicio presupuestario se integra automáticamente con la operación contable, utilizando el gasto devengado.
- 4. Los registros se efectúan considerando la base acumulativa.
- 5. Registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones de la gestión económico-financiera de los entes públicos.
- 6. Generación en tiempo real de estados financieros, de ejecución presupuestaria y de información útil para la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, la evaluación y la rendición de cuentas.



7. Fácil registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

Plan de cuentas

El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las <u>listas de cuentas</u> que formularán los entes públicos.

Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

En relación al Plan de cuentas, se indica en la Ley en su:

- Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:
- I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y
- II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.
 - El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
 - El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Objetivo

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.



- 2. Base de Codificación
- El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se utilizan para el registro contable de las operaciones. La estructura presentada en el presente documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a conceptos particulares, la cual se conforma de 4 niveles de clasificación y de 4 dígitos como sigue:
 - PRIMER AGREGADO
 - Género 1 Activo
 - Grupo 1.1 Activo Circulante
 - Rubro 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
 - SEGUNDO AGREGADO
 - Cuenta 1.1.1.1 Efectivo
 - 🦫 Subcuenta 1.1.1.1.1. Caja
- GENERO: Considera el universo de la clasificación.
- GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.
- RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.
- CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel libro mayor.
- SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada por la unidad administrativa o instancia competente, en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno.
- El Plan de cuentas definido por el CONAC, contiene 9 géneros:
- 1. Activo.
- 2. Pasivo.
- 3. Patrimonio.
- 4. Ingresos.
- 5. Gastos y Otras Pérdidas.
- 6. Cuentas de Cierre o Corte Contable.
- 7. Cuentas de Orden Contables.
- 8. Cuentas de Orden Presupuestarias.
- 9. Cuentas de Liquidación y Cierre Presupuestario.



Génei	ro		Grupo		Rubro		Cuenta
1 ACTIVO)						
		1.1	ACTIVO CIRCULANTE				
				1.1.1	Efectivo y Equivalentes		
						1.1.1.1	Efectivo
						1.1.1.2	Bancos/Tesorería
						1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros
						1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
						1.1.1.5	Fondos con Afectación Específica
						1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros
						1.1.1.9	Otros Efectivos y Equivalentes
				1.1.2	<u>Derechos a recibir efectivo e</u> equivalentes	Ō	
					-	1.1.2.1	Inversiones financieras de corto plazo
						1.1.22	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
						1.1.23	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo
						1.1.2.4	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo
						1.1.25	Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo
						1.1.26	Préstamos otorgados a Corto Plazo
						1.1.29	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo
				1.1.3	Derechos a recibir bienes e servicios	Q	

Guía Contabilizadora.

Es el documento que contiene la descripción de cómo se deben registrar las operaciones de la empresa. En ésta se indican las cuentas que se van afectar.

SISTEMA DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS, QUE PERMITE SU ACOPLAMIENTO AUTOMÁTICO

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los Clasificadores Presupuestarios de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir.

Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por el CONAC, es congruente con el sistema en construcción, excepto en los casos de algunas cuentas que requieren su apertura a nivel de 5to. Dígito.

Respecto a las Cuentas Económicas, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.



Por su parte el Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.



Matrices de conversión

La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre el Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda la transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble, en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz de conversión identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto y el clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo de Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Se requiere que la correspondencia sea biunívoca, para que cada partida de objeto de gasto y rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

Matriz de Devengado de Gastos

Objeto del	Tipo de	Datos	Cuenta contable de			
Gasto	Gasto	Complementarios	Cargo	Abono		

A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS

				Cuentas Contables				
cog	Nombre del COG	Gasto	Características	Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono	
111	Dietas	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
112	Haberes	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
113	Sueldos base al personal permanente	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
121	Honorarios asimilables a salarios	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
122	Sueldos base al personal eventual	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	



Matriz de Pagado de Gastos

Objeto del	Medio de	Moneda	Cuenta co	ontable de
Gasto	Pago		Cargo	Abono

A.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS

	600 11 1 1 1 1 1 1				Cuentas Contables				
cog	Nombre del COG	Gasto	Característica	acterística Medio de pago		Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono	
111	Dietas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
111	Dietas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
112	Haberes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
112	Haberes	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	

Matriz de Ingresos Devengados

Tipo de	Datos	Cuenta contable de			
Ingreso	Complementarios	Cargo	Abono		

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS

	Características		Cuentas Contables		
Nombre del CRI	Caracteristicas	Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
Impuestos sobre los ingresos	Pago en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos sobre los ingresos	Convenio	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos sobre los ingresos	Pago extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos sobre los ingresos	Resolución judicial CP	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos sobre el patrimonio	Pago en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos sobre el patrimonio	Convenio	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos sobre el patrimonio	Pago extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos sobre el patrimonio	Resolución judicial CP	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Pago en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Convenio	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
	Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones Impuestos sobre la producción, el consumo	Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Convenio Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre los ingresos Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Convenio Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Resolución judicial CP Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre el patrimonio Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones Impuestos sobre la producción, el consumo Impuestos sobre la producción, el consumo Convenio	Impuestos sobre los ingresos Pago en término 1.1.2.4 Impuestos sobre los ingresos Pago en término 1.1.2.4 Impuestos sobre los ingresos Pago extemporáneo 1.1.2.4 Impuestos sobre los ingresos Pago extemporáneo 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Pago en término 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Convenio 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Pago extemporáneo 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Resolución judicial CP 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Resolución judicial CP 1.1.2.4 Impuestos sobre el patrimonio Pago extemporáneo 1.1.2.4 Impuestos sobre la producción, el consumo Pago en término 1.1.2.4 Impuestos sobre la producción, el consumo Convenio 1.1.2.4	Características Cargo Cuenta Cargo	Caracteristicas Cargo Cuenta Cargo Abono



Tipo de	Datos	Medio de	Cuenta contable de			
Ingreso	Complementarios	Recaudación	Cargo	Abono		

B.2. Matriz Ingresos Recaudado

				Cuentas Contables				
CRI	Nombre del CRI	Características	Medio de Pago	Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago en término	Caja	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago en término	En species	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago extemporáneo	Caja	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Pago extemporáneo	En species	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Convenio	Caja	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Convenio	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Convenio	En especies	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Resolución judicial CP	Caja	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
11	Impuestos sobre los ingresos	Resolución judicial CP	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	

Tino do Ingreso	eso Datos Complementarios	Medio de	Cuenta Contable de		
ripo de ingreso	Datos Complementarios	Recaudación	Cargo	Abono	



Fundamentación Legal Postulados Básicos

9) Valuación

 Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

1) Sustancia Económica

 Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Sustancia Económica (NIF)

 La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Bienes que se Registran

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Inventario de Bienes

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. <u>Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable</u>. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes



a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Registros Contables

Artículo 24.- Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

Artículo 29.- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Bajas de Bienes y Bienes no Inventariados

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Artículo 31.- Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

Valores de entrada. – Son los que sirvan de base para la incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición, reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo

Valores de salida. - Son los que sirvan de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por las disposiciones o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.



Estados Financieros

Estados Financieros básicos:

- 1. Estado de Situación Financiera.
- 2. Estado de Resultados del Ejercicio.
- 3. Estado de Cambio en la Situación Financiera.
- 4. Estado de Modificación a la Hacienda Pública.

Relación Contable Presupuestaria

Para dar cumplimiento al artículo 40, en el cual señala que "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes", así como el Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática" de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas obligatorias para todos los entes públicos.

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

SUBCUE	NTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	231 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	232 Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	233 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia prima
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	234 Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	235 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	236 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	237 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima	239 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2000 Materiales y Suministros

En este cuadro se puede observar del lado izquierdo, las subcuentas armonizadas, hasta 5° Nivel, para interrelacionarlas con el Clasificador por Objeto del Gasto, del presupuesto.

En la siguiente ilustración, se puede observar que hay más de una correspondencia del Clasificador por Objeto del Gasto con una subcuenta, como es el caso de Préstamos Otorgados. También se observa que hay subcuentas sin correspondencia, como Infraestructura.



NTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez 745 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica 748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez
Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	746 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica 749 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez
Infraestructura	
Infraestructura de Carreteras	
Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	
Infraestructura Portuaria	
Infraestructura Aeroportuaria	
Infraestructura de Telecomunicaciones	
Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	
Infraestructura Eléctrica	
Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Edificación Habitacional en Proceso	611 Edificación Habitacional
Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	615 Construcción de Vías de Comunicación
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo Infraestructura Infraestructura de Carreteras Infraestructura Ferroviaria y Multimodal Infraestructura Portuaria Infraestructura Aeroportuaria Infraestructura de Telecomunicaciones Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones Infraestructura de Producción de Hidrocarburos Infraestructura de Producción de Hidrocarburos Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público Edificación Habitacional en Proceso Edificación no Habitacional en Proceso Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso Construcción de Vías de Comunicación en Proceso Otras Construcción de Vías de Comunicación en Proceso

Cuenta Pública

La cuenta pública no sólo debe reflejar los registros contables y cifras correspondientes a los ingresos y gastos del sector público, sino relacionarla con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, así mismo, al ser el reporte definitivo, debe incluir la evaluación de los resultados del desempeño con base en indicadores.

La definición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios;

Información que integra la Cuenta Pública

Definición de Estados Financieros.

Estados Financieros que integran la Cuenta Pública.

- Estado de Situación Financiera.
- ii. Estado de Resultados.
- iii. Estado Analítico de los Ingresos.
- iv. Estado Analítico de Programas.
- v. Estado de Ingresos Presupuestario.
- vi. Estado de Gastos Presupuestario.
- vii. Estado de Situación Financiera Comparativo.
- viii. Estado de Ingresos y Gastos Comparativo.
- ix. Estado de Modificaciones a la Hacienda Estatal.



- x. Estado Presupuestario de Ingresos y Gastos en Clasificación Económica.
- xi. Estado de Clasificación Económica de los Ingresos y Gastos en Clasificación Económica.
- xii. Estado de Deuda Pública.
- xiii. Estado de Integración de la Deuda Pública.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador de Ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otros pasivos. En este estado se consideran las siguientes clasificaciones: por plazo, origen, fuente de financiamiento, por tipo de moneda, por país acreedor, entre otras.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

ESTADO DE ACTIVIDADES, Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran las entidades con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio de la entidad.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones. Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

ESTADO DE RESULTADOS, Las entidades paraestatales lucrativas elaboran este estado cuya importancia reside en mostrar la información relativa al resultado de las operaciones en un periodo contable; incluye los ingresos, costos y gastos de dichas entidades, determinando la utilidad o pérdida neta en un ejercicio.

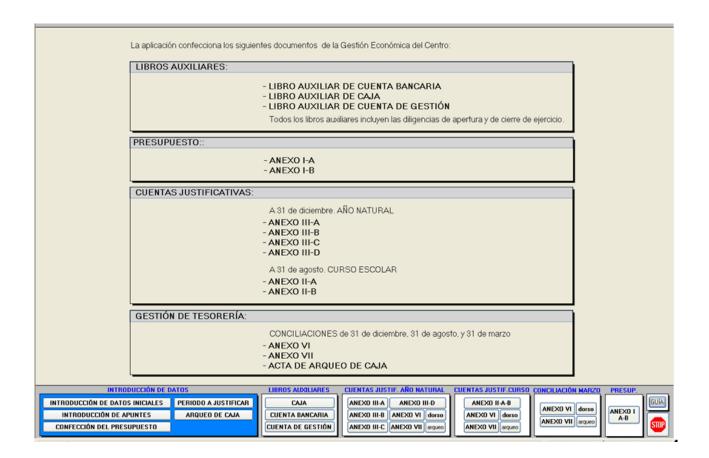


ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

INFORMACIÓN FINANCIERA, Es la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

INFORMES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES, Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.





TABLAS BÁSICAS

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SICG transaccional del PE deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del ente, serán como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificador de Bienes
- Tipos de amortización de bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas de Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de cuentas bancarias del ente
- Tablas del Sistema de Crédito Público utilizadas como auxiliares, tales como:
 - ▼ Títulos (Por tipo de deuda interna y externa y por norma que autoriza la emisión)
 - ✓ Préstamos (Por tipo de deuda interna y externa y por contrato)
- Personal autorizado para generar información
- Usuarios de la Información
- Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.



REPORTES

LISTADO FORMAS Y REPORTES

DESCRIPCION
Forma de acceso al usuario
Forma de créditos del sistema
Forma para cambio de password
Forma para cambio de usuario del sistema
Forma de parámetros para la actualización de saldos
Forma para actualizar los saldos de los Estados Financieros
Forma de desplegado de Balance General
Forma para la búsqueda de claves presupuestales
Forma para búsqueda de pólizas
Forma para búsqueda de registros de clases
Forma de mantenimiento del catálogo de clases
Forma de mantenimiento al catálogo de cuentas
Forma de búsqueda dentro del catálogo de cuentas
Forma de parámetros para la impresión de reportes
Forma de captura de indicadores de inflación
Forma de búsqueda para índices de inflación
Forma para búsqueda de rubros
Forma de mantenimiento del catálogo de rubros
Forma para búsqueda de géneros
Forma de mantenimiento del catálogo de géneros
Forma para cierre de ejercicio
Forma para el cambio de periodo de registro de pólizas
Forma para la búsqueda de cuentas contables dentro del catálogo
Forma de consulta del catálogo de índices de inflación
Forma para la consulta de pólizas
Forma para consulta de saldos
Forma para recuperar o eliminar los registros de los catálogos marcados como bajas ('B')
Forma de parámetros para la desactualización de saldos



Forma para el mantenimiento de las pólizas generadas por la operación del sistema SAG

Forma para el mantenimiento de pólizas con afectación al presupuesto y que no provienen de las operaciones del sistema SAG

Forma para la generación de póliza de abonos

Forma de parámetros para la generación del reporte de Libro Diario

Forma para la obtención de parámetros para la impresión del reporte de Balanza de Comprobación

Forma de parámetros para el reporte de Balance General

Forma de parámetros para el reporte de Estado de Resultados

Forma de parámetros para reporte de auxiliar de cuentas

Forma de parámetros para la impresión de listado de reportes

Forma de parámetros para la generación del reporte de avance presupuestal

Diseñador del reporte de avance presupuestal

Forma de asignación de cuentas contables a beneficiarios

Forma de búsqueda para la asignación de cuentas contables a los beneficiarios

Forma de parámetros para la impresión de reportes de beneficiarios

Forma para la asignación de cuentas contables al catálogo de partidas de retención

Forma de consulta

Forma de clave de autorización para procesos especiales

REPORTES

Reporte de Estado de Resultados

Reporte de Balance General

Reporte de Balanza de comprobación

Reporte de Balanza por Día

Reporte de catálogo de partidas de retención

Reporte del catálogo de rubros

Reporte del catálogo de géneros clasificado por rubro y género

Reporte del catálogo de clases clasificado por rubro, género y clase

Reporte del catálogo de cuentas a nivel mayor

Reporte del catálogo de cuentas a un nivel de auxiliar

Reporte del catálogo de cuentas a un nivel de subsubcuenta

Reporte del catálogo de cuentas a un nivel de subcuenta



Reporte de descuentos efectuados

Reporte de Descuentos de Nomina

Reporte de descuentos por cheque cuenta

Reporte de descuentos por cuenta contable cheque

Forma de mantenimiento del catálogo de clases Reporte del catálogo de clases de pólizas Reporte de catálogo de beneficiarios Diseñador de reporte de catálogo de beneficiarios Forma de asignación de cuentas contables a los bancos Forma para búsqueda dentro del catálogo de bancos Forma de búsqueda dentro del catálogo de cuentas contables Forma de asignación de cuentas contables para el catálogo de tipos de abonos Forma de mantenimiento de pólizas Reporte de pólizas Reporte del Libro Diario Reporte de Comprobaciones claves presupuestales Reporte de comprobaciones, cuentas contables Reporte de solicitudes, cuenta contable Reporte auxiliar de cuentas a nivel mayor Reporte auxiliar de cuentas a nivel subcuenta Reporte auxiliar de cuentas a nivel subsubcuenta Reporte auxiliar de cuentas a nivel cuentas afectables



GLOSARIO

CUENTA DEL PLAN DE CUENTAS, Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA DEL PLAN DE CUENTAS, Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la "Relación Contable/Presupuestaria", necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

CATÁLOGO DE CUENTAS, Es el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras.

GRUPO DEL PLAN DE CUENTAS, Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

GENERO DEL PLAN DE CUENTAS, Considera el universo de la clasificación.

RUBRO DEL PLAN DE CUENTAS, Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTAS CONTABLES, Son las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos.

CUENTAS PRESUPUESTARIAS, Cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.

PLAN DE CUENTAS, El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos

LISTA DE CUENTAS, La relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS, Se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas.

GUÍAS CONTABILIZADORAS, Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas.

Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS, Relaciona el Clasificador por Rubros de Ingresos el plan de cuentas, el código del tipo de Ingresos determina la cuenta contable de



abono; en los casos en que no sea posible Determinar la cuenta de abono a través del tipo de Ingreso, como es el caso de Productos y Aprovechamientos de tipo corriente, deberá abrirse éste en clases que puedan ser relacionadas unívocamente con las cuentas contables asociadas al mismo.

MATRIZ DE INGRESOS RECAUDADOS, Relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción con las cuentas patrimoniales involucradas, la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.

MATRIZ DE RELACIÓN PRESUPUESTO - CONTABILIDAD, Es una herramienta que permite en forma automática vincular las estructuras del Presupuesto de Egresos de la Federación con la Contabilidad, obteniendo los asientos contables que se deriven de las transacciones presupuestarias.

MATRIZ DEVENGADO DEL GASTO, Relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión.

MATRIZ PAGADO DE EGRESOS, Relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas, la cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago.

PARTIDA ESPECÍFICA, Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas